CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC Y REVICOL S.A.S.

CONTRATO Nº 20260133

CONTRATISTA:	REVICOL S.A.S.
VALOR:	$50.000.000 IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	LÍDER II- SUBGERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES
OBJETO:	INSPECCIÓN DE 7,5 KM DE TUBERÍA 30" ENTRE LA PLANTA LPG Y PLANTA NIZA, PARA DETECCIÓN DE FUGA

Entre los suscritos **JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 75.080.357, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 0425 del 20 de diciembre de 2023, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. Nº 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES o EL CONTRATANTE**, y **DUVAN ALBERTO VIVAS POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.846, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **REVICOL S.A.S.**, con NIT No. 900386756-0 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábiles para contratar y obligarse, celebran el presente contrato que se regulará en general por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables a la materia de qué trata y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con AGUAS DE MANIZALES a la INSPECCIÓN DE 7,5 KM DE TUBERÍA 30" ENTRE LA PLANTA LPG Y PLANTA NIZA, PARA DETECCIÓN DE FUGA. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO:** EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) INCLUIDO IVA. Este valor será fijo hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** AGUAS DE MANIZALES pagará a EL CONTRATISTA así: **(i)** Un anticipo equivalente al 25% del valor del contrato que será cancelado por AGUAS DE MANIZALES al CONTRATISTA una vez firmada el acta de inicio, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación de AGUAS DE MANIZALES, de la Garantía contractual donde se amparen los diferentes riesgos, y Documento de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones o certificado de pago de la correspondiente planilla del CONTRATISTA que deberá presentar al Supervisor del contrato (Personas naturales); así mismo el CONTRATISTA deberá dar apertura a una cuenta de ahorro exclusiva y/o contar con una cuenta de ahorro en cero pesos exclusiva para el manejo del anticipo y presentar la certificación bancaria de dicha cuenta, en dicha cuenta no podrán manejarse otro tipo de recursos diferentes al anticipo. El contratista deberá presentar un plan de manejo de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y con visto bueno de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC; **(ii)** el valor del contrato a la entrega y aprobación del reporte de la inspección realizada con los pipers. El pago se efectuará previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. El pago se realizará dentro de los períodos de pago señalados por la Tesorería. Los pagos se efectuarán previo visto bueno del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual. Las actas parciales y finales deberán estar acordes con las especificaciones técnicas, con los valores unitarios pactados, cuando existan actividades no relacionadas en el contrato, estas deberán contar con la respectiva acta de convenio de precios aprobadas, velar porque las operaciones matemáticas estén

correctas, etc. y deberán estar acompañados con los respectivos soportes, una vez cumpla con todos estos requisitos podrá continuar al proceso de Tesorería. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica de venta, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, el recibo de pago a los sistemas de salud y pensión del mes en los porcentajes que establece la ley que deberá presentar al Supervisor del contrato, según el caso. En el caso de personas naturales que no son responsables del IVA, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas electrónicas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Si Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC considera que en un pago se debe efectuar una mayor amortización del anticipo lo hará y el contratista lo acepta con la firma de este contrato. **PARAGRAFO 1**: Si recibido el anticipo, se suscribe un documento de Suspensión del Contrato, EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor de los recursos no invertidos del anticipo, con sus correspondientes soportes, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, si no se reiniciará el contrato y el anticipo no haya sido invertido aún de acuerdo con el plan de manejo de inversión del mismo aprobado por el supervisor de Aguas de Manizales EL CONTRATISTA deberá coordinar con el Supervisor el monto objeto de reintegro. Los costos asociados al gravamen a los movimientos financieros que genere el reintegro de los saldos de anticipo, serán asumidos por el CONTRATISTA, AGUAS DE MANIZALES asumirá el gravamen correspondiente al pago de los saldos de los anticipos una vez se culmine el periodo de suspensión del contrato **PARAGRAFO 2:** Manejo del anticipo: Para el manejo del anticipo, deben tenerse en cuenta los siguientes requerimientos: • Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el plan de manejo de inversión del anticipo , ajustado y debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. • Las relaciones de gastos de dineros con cargo al Anticipo que presente el Contratista al Supervisor deberán estar soportadas con facturas que cumplan con todos los requisitos legales y en el caso de pagos anticipados a proveedores, con documentos previos a la factura que posteriormente, deberán ser reemplazadas por la factura definitiva. Para personas con régimen simplificado se aceptarán cuentas de cobro. • El Supervisor verificará los documentos anteriores contra el plan de manejo de inversión del anticipo. • La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC • En caso de iniciarse el contrato sin que se haya girado el valor del anticipo, podrán ser reembolsados de la cuenta del anticipo al contratista, los gastos que haya efectuado con sus propios fondos correspondientes al plan de inversión del anticipo. • **PARAGRAFO 3**: Condiciones de manejo de la cuenta exclusiva para el manejo del anticipo:

• AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. BIC, según el caso, podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta.

• Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC, sin descontar ningún gasto bancario, en la presentación del acta final de pago del contrato. para esto el contratista deberá presentar un certificado de rendimientos generados desde la fecha de apertura de la cuenta.

• El contratista debe presentar al supervisor la relación de gastos del anticipo mediante facturas y/o cuentas de cobro (para personas régimen simplificado), la cual debe coincidir con el plan de manejo de inversión de este, e indicar el saldo pendiente de ejecutar del anticipo.

• Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados en el plan de manejo de inversión del anticipo y serán amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Cabe aclarar que cuando se evidencie que a los dineros provenientes del anticipo se le dio una destinación diferente a la autorizada en el plan de manejo de inversión del anticipo, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión de este. Así mismo, los perjuicios ocasionados por un mal manejo del anticipo serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 4: Liquidación del anticipo: La presentación del acta final de pago del contrato será el plazo máximo para que el contratista presente el soporte del reintegro a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. BIC, del saldo de la cuenta si lo hay y de los rendimientos generados, mediante el mecanismo

establecido para ello, además debe presentarse: • Certificación por parte de la entidad financiera en donde conste los rendimientos generados a la fecha. •. Estos documentos se deben guardar en la carpeta financiera. **Reintegro de saldos del anticipo a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC** En caso de que queden saldos en la cuenta bancaria correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. BIC, a través del siguiente procedimiento: El supervisor solicitará el saldo de la cuenta de ahorros del anticipo al Contratista y hará la respectiva conciliación, solicitándole el reintegro de los dineros a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC por el saldo aún disponible del anticipo entregado incluidos rendimientos financieros si es del caso. El reintegro de los recursos podrá hacerse mediante transferencia bancaria del saldo a la cuenta bancaria indicada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. BIC. El anticipo no podrá destinarse a la especulación económica, ni destinarse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscribe como resultado de este contrato. El anticipo que se concede se gira para la formación de un fondo disponible al contratista y no constituye pago por labor ejecutada sino hasta el momento de la amortización. El Contratista, al momento de suscribir el contrato, acepta sin salvedades ni indemnizaciones, que la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales no están supeditados, en ningún caso, al giro del anticipo por parte de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P BIC. **PARAGRAFO 5:** Para el pago de un acta se deberá tener en cuenta que una vez diligenciada deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor. Posteriormente al interior de la empresa se revisará dentro de los cinco días hábiles, el cumplimiento de los requisitos del acta por parte del Coordinador y una vez cumpla con todos los requisitos de la lista de chequeo de presentación de actas de pago continuará al proceso de contabilidad y Tesorería. De acuerdo a la circular de pagos de la gerencia de la Empresa, para el pago de las cuentas se tiene establecido lo siguiente: "Si la cuenta llega al proceso de tesorería entre el 01 y el 10, se pagará el 30 del mismo mes; si llega entre el 11 y el 20, se pagará el 10 del mes siguiente; y si llega al proceso de tesorería entre el 21 y el 25, se pagaran el día 20 del mes siguiente. Se debe tener en cuenta que el trámite de las actas inicia en el proceso de Ingeniería lo cual requiere de un tiempo adicional para las revisiones de las mismas antes de continuar al proceso de tesorería. Nota: En el caso de personas naturales, trabajadores independientes por cuenta propia con contratos diferentes a prestación de servicios, deben radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro, los 10 primeros días de cada mes con los soportes de pago y la planilla de seguridad social de acuerdo con las indicaciones de la circular interna 15000-016 del 13 de octubre de 2022. Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y ENTREGA:** El plazo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente Contrato su propio personal y por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo anterior, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. -BIC y el personal al servicio de EL CONTRATISTA destinado a la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: a)** Velar por el fiel cumplimiento del contrato. **b)** Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato y las afiliaciones, aportes y pagos a los sistemas de salud, pensión y ARL en los porcentajes que establece la ley. **c)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente AGUAS DE MANIZALES. **d)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. **e)** Cumplir con las condiciones de contratación de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **f)** EL CONTRATISTA

deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente, relacionada con la ejecución del contrato. **g)** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al contenido integral de la propuesta presentada y aprobada por AGUAS DE MANIZALES, incluida la realización de los siguientes trabajos:

- Lanzamientos de 2 Pipers en cada línea con una diferencia de treinta (30) minutos.
- La inserción: definir en la línea, reunión técnica.
- La extracción: definir en la línea, reunión técnica.
- Entregables: distancias dentro de la tubería de las fugas detectadas, distancias dentro de la tubería de las bolsas de aire detectadas, posición de juntas de soldaduras y otras características constructivas de la línea que sea detectada (codos, válvulas) y posición de los tubos anómalos desde el punto de vista magnético, posición del tubo de la zona anómala, cuando aplique se añadirá la causa más probable de la anomalía detectada (I.e. pérdida metálica).

2. DEL CONTRATANTE: a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. **b)** Facilitar a EL CONTRATISTA la información que éste considere necesaria y que le solicite por escrito. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. – BIC, desde la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, la cual podrá ser amparada mediante una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia. Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P. – BIC. En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato. **Condiciones de las garantías emitidas por compañías de seguros** Las garantías de seriedad, de cumplimiento, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual y demás garantías que se soliciten dentro de los procesos de contratación con **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC**, deberán cumplir con las condiciones particulares, de coberturas y límites asegurados solicitados en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** podrá presentar la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios **(PMGB)** para AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC, cuyas condiciones particulares se pueden encontrar en el siguiente link: ***https://www.aguasdemanizales.com.co*** o presentarla con otras compañías en los términos solicitados en esta cláusula. En lo que se refiere garantías otorgadas a través de seguros, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición asegurado y beneficiario. En consecuencia, EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC**., exigidos en este contrato. Por lo tanto, en caso de que sea por póliza matriz **EL CONTRATISTA** acepta presentar las garantías y seguros solicitados cumpliendo con las condiciones particulares mínimas que se enuncian a continuación y las señaladas en los anexos correspondientes para cada amparo, so pena de no ser aprobadas:

- No aplicación de garantías
- No aplicación de cláusula de proporcionalidad
- Aviso de siniestro: plazo de 30 días
- Cláusula de excusión: si no hay lugar a la compensación de obligaciones, la Aseguradora pagará al Asegurado la indemnización solicitada sin exigir que previamente el Garantizado cumpla con las obligaciones pendientes o incumplidas.
- Irrevocabilidad del certificado de garantía

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía correrá por cuenta de EL

CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a la garantía.

OBJETO				
El objeto de la presente póliza es proteger al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato:				
COBERTURAS Y % QUE APLICAN PARA TODOS LOS CONTRATOS				
Amparos	**%**	**Vigencia amparo**	**Descripción de amparos**	**SI o NO**
Cumplimiento del Contrato:	20%	Desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y (4) cuatro meses más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	SI
Garantías adicionales según tipo de contrato:				
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:	100% del valor del anticipo indicado en la cláusula: Forma de Pago **Nota:** Máximo el 50% del valor del contrato	Desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y (4) cuatro meses más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en forma anticipada para la ejecución del contrato.	SI
Calidad del servicio	20%	Desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y dos (2) años más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	20%	Desde la fecha de firma del contrato hasta el plazo del contrato y tres (3) años más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	SI

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el CONTRATISTA no expida la póliza por el Programa de Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios, deberá otorgar a favor de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Manizales, en formato de entidades particulares o servicios públicos, desde la fecha de firma del contrato una póliza que cubra los siguientes riesgos: **1) DE ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **2) DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de

las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 30% del valor del mismo y con una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **3) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la mala calidad del servicio prestado por dicho contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y dos (2) años más EL CONTRATISTA deberá reponer, ampliar o prorrogar la Garantía cuando se vea afectada por razón de siniestros, de suspensión del contrato, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La Garantía será irrevocable y se declara que esta es independiente del monto de la indemnización de los perjuicios a que se refiere este contrato. **4) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 30% del valor del contrato y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora, la garantía deberá tener cobertura desde la fecha de firma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por AGUAS DE MANIZALES a través del LÍDER II de la SUBGERENCIA TÉCNICA Y DE OPERACIONES. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de aplicar el contratista se obliga a: **1**. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; **2**. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el contratista haga uso de un equipo de cómputo propio en las instalaciones de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, deberá ceñirse al cumplimiento de la política general de seguridad y privacidad de la información de la empresa (TC-INS-0004). **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada y aceptada por Aguas de Manizales. **b)** El certificado de existencia y Representación Legal. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **e)** Compromiso de protección de datos personales, confidencialidad y no divulgación de información reservada. **PARÁGRAFO**: Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CP26-01026 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 por valor de $50.000.000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE APREMIO:** Aguas de Manizales de acuerdo con el régimen privado, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes Medidas de Apremio al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones El Contratista deberá pagar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como pena pecuniaria en favor de Aguas de Manizales. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio: Una vez Aguas de Manizales tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos

tipificados como causal de medida de apremio se procederá a notificar dicha situación al Contratista. El Contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por Aguas de Manizales para decidir el inicio del trámite o no de la medida de apremio y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por El Contratista, Aguas de Manizales procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasiones en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con AGUAS DE MANIZALES en el caso de aceptarse la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las Partes, en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por las Partes o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a la otra Parte en caso de que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior las Partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por cada Parte, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos, puede conllevar a que la Parte incumplida responda por los perjuicios causados a la otra Parte y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). Las Partes deberán dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de

información personal que fije cada Parte y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Cada Parte deberá:

1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.
4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales.

EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC la cual se encuentra publicada en la página web www.aguasdemanizales.com.co. Así mismo Autoriza a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono entregado a la empresa. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas serán las de la República de Colombia. De igual forma el CONTRATISTA acepta que la información pueda ser transmitida o transferida a los órganos de control, inspección y/o vigilancia y las entidades que lo soliciten en virtud del desarrollo de sus funciones legales con el fin de dar cumplimiento a la Ley Colombiana. Así mismo, el CONTRATISTA acepta que el presente contrato, junto con los formatos de reporte, sean publicados en la plataforma SECOP II y/o a las plataformas de publicación de información a las cuales AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. - BIC deba reportar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a AGUAS DE MANIZALES y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se hace responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en materia de protección de datos personales, por perdida o por fuga de información excluyendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia EL CONTRATANTE es considerada como tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRIBUTOS**: Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria vigente. El CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde el CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del CONTRATANTE y/o CONTRATISTA a título de impuestos, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. El CONTRATISTA por las razones antes enunciadas estará obligado a defender al CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que El CONTRATISTA

acepta que la liquidación de los tributos en ella contenidos se encuentran ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como las estampillas Pro-universidad, Pro-adulto mayor, Pro-cultura y Tasa Pro-Deporte, las cuales se descontaran de cada uno de los pagos realizados al contratista. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en la ciudad de Manizales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 09 NOV 2026

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. -BIC

DUVAN ALBERTO VIVAS POLO
EL CONTRATISTA

Revisó,

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMÓN.
Subgerente Técnico y de Operaciones

DANIELA MARULANDA AGUIRRE
Líder Contratación

DANIEL ALBERTO CHAVARRIAGA JIMENEZ
Apoyo Profesional AAA

Proyectó: Paulina Meza Aguirre- Apoyo Profesional AAA